

Constancia secretarial. A Despacho del Señor Juez el presente proceso, infamándole que el despacho comisionado devolvió la comisión encomendada, sin diligenciar. Sírvasse proveer.

Cali, 18 de noviembre de 2021

El Secretario,

JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto Interlocutorio No. 2152

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: PROCESO DECLARATIVO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

Demandante: VÍCTOR HUGO BARRIOS RAMÍREZ

Demandado: LUZ CECILIA BONILLA DE CARDOZO y GLORIA ISABEL ACEVEDO
GUTIÉRREZ

Radicación: 760014003008-2020-00451-00

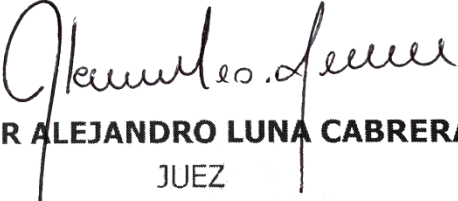
Mediante auto interlocutorio No. 855 del 30 de septiembre de 2021, el Juzgado Treinta y Siete (37) Civil Municipal de Cali ordenó la devolución del Despacho Comisorio No. 039 del 21 de abril de la misma anualidad, sin diligenciar, en virtud de la manifestación del apoderado de la parte demandante, quien al tenor señaló *"(...) [d]ando alcance a lo señalado en el correo anterior me permito manifestarle como en anteriores oportunidades que el inmueble fue desocupado por la parte demandada. En la actualidad el predio está en disposición de su propietario (...)"*.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE a los autos el Despacho Comisorio No. 039 del 21 de abril de 2021, proveniente del Juzgado Treinta y Siete (37) Civil Municipal de Cali, sin diligenciar, para que obre, conste y sea del conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **138**
Fecha: **NOV.22.2021** 

Firmado Por:

**Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **640061e45a047dea54065c9ac0489a5747c4b1016569c49b44ed71de09d4d44c**

Documento generado en 18/11/2021 04:56:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>